



Resolución Jefatural

N° 1696-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 2051-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2084-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 57073-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que: “(...) *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorándum N° 1508-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, de la revisión de la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas, se advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1508-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Informe N° 2051-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1508-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2084-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1508-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución		Universidad Peruana Cayetano Heredia	
Sede		San Martín de Porres (Lima)	
Carreras		Estomatología (9no al 10mo ciclo)	
Beca		Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021*	
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Setiembre 2021

2	Pensión	1	Setiembre 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Setiembre 2021
		4	Octubre 2021
		5	Noviembre 2021

** Las bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, señalan que: “los beneficios de la beca son efectivos desde la adjudicación de la beca son efectivos desde la adjudicación de la Beca mediante la Resolución Jefatural correspondiente, siempre que el estudiante se encuentre realizando estudios, no reconociéndose beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario”.*

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia		
Sede	San Martín de Porres (Lima)		
Carreras	Medicina (11vo al 12vo ciclo)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021*		
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Setiembre 2021
2	Pensión	1	Setiembre 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Setiembre 2021
		4	Octubre 2021
		5	Noviembre 2021

** Las bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, señalan que: “los beneficios de la beca son efectivos desde la adjudicación de la beca son efectivos desde la adjudicación de la Beca mediante la Resolución Jefatural correspondiente, siempre que el estudiante se encuentre realizando estudios, no reconociéndose beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario”.*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]